MODIFICACIÓN No. 02 SUSPENSIÓN No. 02 AL CONTRATO No. MC-085-2025

ASUNTO:	Modificación No. 02 suspensión 02 al Contrato No. MC-085-2025
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DE CUBARÁ, BOYACÁ** NIT No. 800.099.196-2 R/L: **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA:	**LEIDY DIANA TRIGOS JIMENEZ** C.C. No. 27.601.897 de Cúcuta, Norte de Santander.
OBJETO:	**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO EL GUAMO, MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ.**
VALOR INICIAL:	**VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($26.220.222) M/CTE** equivalente a **18,419 SMLMV.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DOS (02) MESES**
ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN	
MODIFICACIÓN No. 02 SUSPENSIÓN No. 02	**UN (01) MES**

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Tipo de modificación	**No.**	**Tiempo**	**Fecha inicial**	**Fecha final**
Suspensión No. 01	01	Diez (10) días	25/11/2025	04/12/2025
Suspensión No. 02	02	Un (01) mes	30/12//2025	29/01/2026
Tipo de Modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
Adición	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Cesión/Otrosí/ Aclaraciones	N/A	N/A	N/A	

En el municipio de Cubará a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía de Cubará, Boyacá, **ASTRID XIOMARA ALARCÓN ANGARITA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.354.308 de Piedecuesta, Santander, Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social con Funciones de Alcaldesa Encargada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Número 1429 del 19 de diciembre de 2025, expedido por el Gobernador de Boyacá, en adelante "La Entidad", **JESUS IVAN QUIÑONES RUEDA** Secretario de Planeación y Obras Públicas, en calidad de supervisor del Contrato de interventoría No. **MC-085-2025** y por la otra **LEIDY DIANA TRIGOS JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 27.601.897 de Cúcuta, Norte de Santander, en adelante "El contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 02 Suspensión No. 02 al Contrato Interventoría No**. MC-085-2025,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. De conformidad a lo expuesto y surtidas las etapas precontractuales, el día treinta y uno (31) de noviembre de dos mil veinticinco de (2025), el Municipio de Cubará, Boyacá, suscribió Contrato de Interventoría No. MC-085-2025, con **LEIDY DIANA TRIGOS JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 27.601.897 de Cúcuta, Norte de Santander, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO EL GUAMO, MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ"**, para tal efecto se pactó la suma de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($26.220.222) M/CTE** equivalente a **18,419 SMLMV** y cuyo término de ejecución fueron **DOS (02) MESES**.

3. Que el día veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2025), se suscribió acta de inicio del Contrato de Interventoría No. MC-085-2025, en donde se estableció como fecha de terminación del día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

4. Que el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se realizó Modificación No. 01 Suspensión No. 01 al Contrato de Interventoría No. MC-085-2025 por un plazo de diez (10) días, siendo la fecha de reinicio el día cinco (05) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

5. Que el día treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), la interventoría del Contrato de Obra No. LP-006-2025, **LEIDY DIANA TRIGOS JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 27.601.897 de Cúcuta, Norte de Santander, allegó ante la supervisión solicitud allegada por parte del **CONSORCIO ALCANTARILLADO EL GUAMO 2025** Nit: 902.009.092-0 representada legalmente por **DIANA CAROLINA BARRERA CAMARGO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.266.057 de Pamplona, Norte de Santander, con el propósito de solicitar la suspensión del Contrato de Obra No. LP-006-2025 sustentada en lo siguiente.

   La suspensión temporal del contrato se justifica en la imposibilidad material y técnica de continuar con la ejecución de las actividades programadas, como consecuencia de la no entrega oportuna de materiales esenciales por parte del proveedor, situación originada por las limitaciones operativas propias de la temporada decembrina. Dichos insumos resultan indispensables para garantizar la calidad, seguridad y correcta ejecución de la obra, por lo que avanzar sin ellos no solo sería improcedente, sino contrario a las buenas prácticas constructivas. Esta circunstancia es ajena a la voluntad del contratista, quien ha realizado oportunamente las gestiones correspondientes y ha mantenido comunicación permanente con el proveedor, el cual ha informado que el suministro se normalizará una vez finalizado dicho periodo.

6. En atención a la solicitud presentada por el contratista **LEIDY DIANA TRIGOS JIMENEZ**, y considerando la imposibilidad temporal de continuar con la ejecución del contrato debido a la no disponibilidad oportuna de materiales indispensables para el desarrollo normal de las actividades, situación ajena a la voluntad del contratista y derivada de las restricciones logísticas propias de la temporada decembrina, se **aprueba la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. MC-085-2025**. La medida tiene por objeto preservar la correcta ejecución técnica del proyecto, evitar afectaciones al cronograma contractual y prevenir sobrecostos o riesgos asociados a la ejecución sin los insumos requeridos, hasta tanto se garantice el suministro total de los materiales y se den las condiciones para el reinicio normal de las actividades.

7. Que con base a las consideraciones expuestas las partes acuerdan celebrar la presente Modificación No. 02 Suspensión No. 02 al Contrato de Interventoría No. MC-085-2025, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto **Modificación No. 02 Suspensión No. 02** al Contrato de Interventoría No. MC-085-2025 cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO EL GUAMO, MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ".**

CLÁUSULA SEGUNDA. -MODIFIQUESE la **"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO"** del Contrato de Interventoría No. MC-085-2025 de la siguiente manera: **SUSPENDER** el plazo de ejecución del contrato genitor en **UN (01) MES.**

CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que en el contrato genitor existen garantías, se deberán adicionar sus amparos.

CLAUSULA CUARTA. -INALTERABILIDAD: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Interventoría No. MC-085-2025, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Cubará, Boyacá, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Por el Municipio de Cubará, Boyacá.	Interventoría,
ASTRID XIOMARA ALARCON ANGARITA Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social con Funciones de Alcaldesa Encargada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Número 1429 del 19 de diciembre de 2025, expedido por el Gobernador de Boyacá.	**LEIDY DIANA TRIGOS JIMENEZ** C.C. No. 27.601.897 de Cúcuta, Norte de Santander
Supervisor. **JESUS IVAN QUIÑONES RUEDA** Secretario de Planeación y Obras Publicas	

Proyectó y revisó: Jesús Iván Quiñones Rueda
Secretario de Planeación y Obras Públicas.